



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU-0356-2018-UNSAAC



Cusco, 03 de agosto de 2018

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

**VISTO**, el Oficio Nro. 514-2018-VRAC-UNSAAC, registrado con el Expediente N° 839502 presentado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA**, Vicerrector Académico de la Institución, solicitando aprobación de **ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Directivo Nro.006-2018-SUNEDU-CD se aprueba los criterios técnicos para supervisar la implementación de Planes de estudio adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los Arts. 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley Universitaria 30220;

Que, al respecto mediante expediente del Visto, el Señor Vicerrector Académico de la Institución, hace de conocimiento que la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 01 de agosto de 2018 ha revisado el documento de la referencia, para fines del Licenciamiento Institucional, acordando por unanimidad elevar al Consejo Universitario para su aprobación la **ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**;

Que, el referido Plan de Estudios Curricular comprende: Datos Informativos, Objetivos Formativos, Perfil Profesional, Áreas Curriculares y Plan de Estudios, Plan de Estudios Semestralizado;

Que, el Estatuto Universitario, Capítulo V Del Plan Curricular Art. 89° indica que el Plan Curricular de cada Escuela Profesional es formulado, reestructurado y propuesto ante el Consejo de Facultad por la Comisión de Currículo y el Art. 90° señala que la Comisión de Currículo está presidida por el Director de la Escuela Profesional;

Que, el Art. 34° inc. c) del Estatuto Universitario, concordante con el Art. 67 numeral 67.2.2 de la Ley Universitaria 30220, establece como atribución del Consejo de Facultad aprobar los currículos y planes de estudio formulados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad;

Que, la referida petición ha sido sometida a consideración del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria efectuada el día 02 de agosto de 2018, aprobando por unanimidad la **ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** a la Ley Universitaria 30220 con fines de Licenciamiento Institucional

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;



**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD a la Ley Universitaria 30220 con fines de Licenciamiento Institucional y conforme al documento que en anexo constituye parte de la presente resolución.**

El Vice Rectorado Académico y la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. BALTAZAR NICOLAS CÁCERES HUAMBO  
RECTOR

Tr.:

RECTORADO.-VRAC.-CAPCU.-VRIN.- VRAD.- OCI.- SUNEDU.- DIRECCION DE PLANIFICACION.-U. ORGANIZACIÓN Y METODOS.-DIGA.-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.- DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA, ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA.- ASESORIA JURIDICA.-RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. - SG. BNCH/LPFP/MCCH/JGPF/MQL.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Mgt. LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO  
Secretario General